

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000097

Callao, 21 de octubre del 2014

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 21 de octubre, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Informe N° 039 2014-GRC/GRDS-SAV y el Memorandum N° 459-2014-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 137-2014-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 2124-2014-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 009-2014-GRC/CR-CEFC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2 del Artículo 2 de la Constitución Política del Perú, establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe en el Artículo 60 (Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades), inciso a), que una de las funciones específicas que tienen los Gobiernos Regionales es de "Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales, y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales", e inciso h) "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, señala en el Artículo 4 inciso 3, que es rol del Estado incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento para las Entidades del Gobierno Nacional, señalan a través del numeral 2.2 del artículo 2 referido a las Políticas Nacionales en materia de igualdad de oportunidades: "Impulsar en la sociedad, en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres (...)"

Que, el Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, en su lineamiento 2 contempla "Promover en la sociedad la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre mujeres y varones, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres", estableciendo como objetivo



estratégico fortalecer una cultura de respeto y valoración de las diferencias de género, para ello al 2017 se espera como resultado que "las entidades públicas adopten el lenguaje inclusivo en sus comunicaciones y documentación oficial";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2009-MIMDES de fecha 04 de febrero del 2009, se aprueba los "Lineamientos sobre la Promoción y Utilización del Lenguaje Inclusivo en las Expresiones Verbales, Simbólicas y Redacción de todo tipo de Documentos, Textos Oficiales y Dispositivos Legales emitidos por los Órganos y Programas Nacionales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social", publicación que es actualizada en el 2014 a través del documento "Guía para el uso del lenguaje inclusivo. Si no me nombras no existo", documento orientador para la implementación de la presente norma;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2006-REGIÓN CALLAO-CR de fecha 27 de abril de 2006, se crea y se conforma el Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Mujer del Gobierno Regional del Callao, el cual tiene por prioridad la protección de los derechos de las mujeres, como parte de las estrategias de lucha contra la pobreza; en el Artículo Quinto, dispone que a partir de la fecha en todo tipo de comunicaciones escritas y documentos de gestión, se utilice el lenguaje inclusivo (los, las) y progresivamente criterios de igualdad de oportunidades para mujeres y varones en el marco de la equidad de género;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000021 de fecha 17 de diciembre del 2013, se aprueba el Plan Regional de Igualdad de Género 2013-2021 de la Región Callao, alineado a los objetivos estratégicos del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017, el cual dispone al 2015 normar el uso del lenguaje inclusivo en todos los documentos de comunicación y de gestión institucional, con la aprobación de una Guía sobre Lineamientos de Uso de Lenguaje Inclusivo;

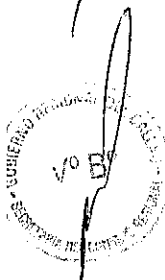
Que, la documentación que emite la administración pública es leída por funcionarios/as de otras dependencias públicas así como de instituciones privadas, es necesario poner especial cuidado en el lenguaje a utilizar, porque ayudará a conformar la "realidad" percibida por los hombres y las mujeres que lean esa documentación. El lenguaje administrativo es lenguaje "público" por excelencia, lo que se escriba queda fijado en el tiempo y a disposición de todo tipo de personas;

Que, con la finalidad de hacer uso de un lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo en las comunicaciones escritas y verbales, que contribuya a la eliminación de estereotipos de género, sesgos sexistas y diversas formas de discriminación que constituyen la base de la desigualdad, es necesario contar con una herramienta que facilite su uso, siendo su propósito que las personas reconozcan el amplio bagaje que el lenguaje ofrece para que ejerciten su propia creatividad, procurando una actitud reflexiva de género;

Que, la utilización del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo es un indicador de avance, en cuanto a equidad, igualdad de oportunidades y democracia; y con ello el reconocimiento de la diversidad en la composición de la población;

Que, mediante Memorándum N° 459-2014-GRC/GRDS, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite la propuesta de institucionalizar el Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, el mismo que cuenta con la opinión técnico y legal favorable de las Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 137-2014-GRC/GRPPAT e Informe N° 2124-2014-GRC/GAJ, respectivamente;

Que, por Dictamen N° 009-2014-GRC/CR CFSC la Comisión de Educación, Salud y Cultura recomienda al Consejo Regional aprobar la "Institucionalización del Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Públicas de su



Ambito", de acuerdo a las reglas gramaticales pauteadas en la "Guía para el Uso del Lenguaje Inclusivo. Si no me nombras, no existo"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen Nº 009-2014-GRC/CR-CFSC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, apruébese, vía Ordenanza Regional, la "Institucionalización del Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao, sus Órganos Desconcentrados y Entidades Públicas de su Ámbito", de acuerdo a las reglas gramaticales pauteadas en la "Guía para el Uso del Lenguaje Inclusivo. Si no me nombras, no existo"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional.
2. Encargar, el seguimiento, monitoreo y evaluación del Uso del Lenguaje Inclusivo en el Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados a la Comisión Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en las Políticas y Gestión Regional del Gobierno Regional del Callao y sus Órganos Desconcentrados - COTEG Callao, instancia de coordinación, articulación, gestión y abogacía de políticas regionales con perspectiva de género que se conformará en el Gobierno Regional del Callao, con participación de sus órganos desconcentrados.
3. Disponer, que la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, inicien con el proceso de implementación de la presente disposición en el Gobierno Regional del Callao y las que hagan sus veces en cada uno de sus órganos desconcentrados.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración, a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
PRESIDENTE (E)